



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2020/00002239M</b>
Procedimiento:	<b>Contratación de obras por procedimiento abierto</b>
Asunto:	<b>Contratación del servicio de Prevención y Control integrado de Plagas del municipio de Novelda</b>
<b>Secretaría General y Organización (ECREMADES)</b>	

**D.ª MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL**, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**“CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. REFERENCIA: 2020/00002239M**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 25 de julio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido con fecha 24 de julio de 2024 por la Técnico de Contratación y la Técnico de Administración General Interina adscrita al departamento de Contratación, que cuenta con el conforme de la Secretaria Accidental, que dice:

**I.- ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 15 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto al objeto de contratar el servicio de **“Prevención y Control Integrado de Plagas del Municipio de Novelda”** cuyos Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, el **“PCAP”**) y Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el **“PPT”**) regirán la licitación y adjudicación de la citada contratación.

2.- Con fecha 14 de agosto de 2020, tras la tramitación del correspondiente procedimiento, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar la contratación del servicio a la mercantil **Lokímica, S.A.U.** con CIF A-03.063.963, habiéndose suscrito el contrato administrativo el 31 de agosto de 2020, con una duración de tres años, prorrogable por anualidades hasta dos años más (hasta el 31 de agosto de 2025).

3.- Con fecha 6 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó la primera (1ª) prórroga del contrato del servicio, por un año de duración, con fecha de prestación del servicio desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- Con fecha de 10 de julio de 2024, Lokímica, S.A.U. presenta Instancia General solicitando la segunda (2ª) prórroga del contrato.

5.- Con fecha 10 de julio de 2024, la Concejala Delegada de Salud; Mayor y Accesibilidad propone iniciar la prórroga del contrato firmando junto con el Concejal Delegado de Contratación.

6.- Con fecha 10 de julio de 2024, el Responsable del Contrato emite Informe favorable sobre la prórroga del contrato por un (1) año más, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**“INFORMA:**

1. *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020, se acordó iniciar el expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto del Servicio de “Prevención y Control Integrado de Plagas del Municipio de Novelda”, por lo que se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.*

2. *Que el contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020 a la mercantil “LOKIMICA, S.A.”, habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 31 de agosto 2020, con una duración de TRES AÑOS prorrogable por anualidades hasta dos años más.*

3. *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2023, se acordó una primera prórroga del contrato del Servicio de “Prevención y Control Integrado de Plagas del Municipio de Novelda”, a la empresa LOKIMICA, S.A., con la duración de UN AÑO, con fecha de prestación del servicio del 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.*

4. *Que por parte de la mercantil LOKIMICA, S.A. se solicitó por registro general, la prórroga del contrato del Servicio de “Prevención y Control Integrado de Plagas del Municipio de Novelda”, en fecha 9/07/2024, considerando el técnico que suscribe, adecuada la prórroga del contrato, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, al considerar que se está presentado un servicio satisfactorio y ajustado a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

5. *Que la prórroga del servicio debería acordarse por 1 año más, por el precio de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS 23.326,39 € (IVA incluido), correspondiendo a 19.278,01 € a la base imponible y 4.048,38 al IVA.*

6. *Que vista la propuesta de modificación de contrato realizada por la Concejala Delegada de Salud, de fecha 3/07/2024, y a respuesta del encargo realizado, indicamos que:*

- **Importe económico asociado a la prórroga del contrato por 1 año: 23.326,39 € (IVA incluido), correspondiendo a 19.278,01 € a la base imponible y 4.048,38 al IVA.**
- (...)
- (...)



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

• (...)

7. (...).

*Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos”*

7.- Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 52/31100/22706 en virtud de los documentos contables de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal.

8.- El expediente se encuentra sujeto a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales* y el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local*.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado

## III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En cuanto a la duración de los contratos, el apartado 2 del artículo 29 de la LCSP, dispone que: “2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Tomando en consideración el antedicho artículo y el Informe del Responsable del Contrato reproducido relativo a la prórroga, estamos ante una prórroga de contrato permaneciendo inalterables las características del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones introducidas de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**Segundo.-** La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la LCSP, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir “g) *la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como las prórrogas si estuvieran previstas*”.

El artículo 67.2 del RGLCAP establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo: “e) *Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa*”.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, de conformidad con el apartado 1 del artículo 29 de la LCSP: “1. *La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (...)*”.

Tomando en consideración lo anterior y el plazo de duración del contrato establecido en la cláusula 7 del PCAP, la segunda (2ª) y última prórroga del contrato está prevista, según se transcribe dicha cláusula a continuación: “*El presente contrato de servicios tendrá una **duración de TRES AÑOS**, contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.*

*El contrato podrá prorrogarse por anualidades antes de su formalización, sin que las prórrogas, consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder el plazo total de **5 años de duración del contrato**, todo esto de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP.”*

**Tercero.-** La prórroga del contrato se encuentra sujeta a fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del *Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y con el artículo 16 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*.

#### **IV.- ÓRGANO COMPETENTE**

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda párrafo primero de la LCSP y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución n.º 2022/907 y n.º 2023/1204 de fecha 4 de mayo de 2022 y 27 de junio de 2023).

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de julio de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato del servicio de **“Prevención y Control Integrado de Plagas del Municipio de Novelda”** suscrito entre **Lokímica, S.A.U.** y el Ayuntamiento de Novelda en fecha 31 de agosto de 2020, prorrogado por un año a contar desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario por el precio de 23.326,39 euros (IVA incluido), correspondiendo a 19.278,01€ a la base imponible y 4.048,38 al IVA.

Destacar que, la prórroga comprende un (1) año de duración, a contar desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 23.326,39€ (IVA incluido), correspondiendo 19.278,01€ a la base imponible y 4.048,38 al IVA., siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024 y 2025. La ejecución del gasto seguirá el régimen establecido en los pliegos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Responsable del Contrato, así como, a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>”.

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno